

Auto Sustanciación No. 438
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00078
Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial presentada por el apoderado de la parte demandante, donde informa que, no es procedente realizar la notificación por aviso de los señores **NERIS MOSQUERA NAGLES, ROSENDO MOSQUERA NAGLE y AGUSTÍN MOSQUERA NAGLE**, al considerar que los mismos fueron notificados de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, se le informa que, una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra con desconcierto que, el mismo abogado en su escrito de demanda, no adjunto los correos electrónicos de las partes atrás citadas, para lo cual **aporto la dirección física**, razón por la cual, no es procedente afirmar que, con la notificación personal adjunto la demanda, se surte la notificación conforme el citado Decreto 806 del año 2020.

Así las cosas, se le itera al confundido apoderado que, deberá agotar la respectiva **notificación por aviso**, con la respectiva copia del escrito de la demanda, los anexos y el auto que admitió la misma en contra, de las personas atrás citadas en su calidad de vinculados a la litis, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 438

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicado: 2021-00078

Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES



Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria